

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL DEL DESEMPEÑO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD.- JGE20/2011.**

**Considerandos**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por el Consejo General.
5. Que de acuerdo con el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, así como llevar a cabo, entre otros programas, el de desarrollo del personal profesional.
8. Que el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto deberá de establecer las normas para la formación y capacitación profesional, y los métodos para la evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.
10. Que a la fecha de la aprobación del Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Proceso Federal Electoral 2008 - 2009, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008, por lo tanto el presente Acuerdo se fundamenta de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.
11. Que según lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
12. Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso;

formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.

13. Que el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

14. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 15, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, le corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta, y emitir opinión sobre los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y normas del funcionamiento operativo, en función de los objetivos generales de los procedimientos de incorporación, adscripción, titularidad, formación, evaluación del desempeño, evaluación especial, evaluación del aprovechamiento del Programa, evaluación global, ascenso, promoción, disponibilidad, incentivos, movilidad y sanción de los miembros del Servicio.

15. Que de conformidad con el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio, y la Dirección Ejecutiva instrumentará una evaluación especial para cada proceso electoral, cuyos resultados serán parte de la evaluación del desempeño.

16. Que de acuerdo con el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es competencia de la Junta General Ejecutiva aprobar, en su caso, los proyectos de dictamen de evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.

17. Que de conformidad con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, constituye un derecho de los miembros del Servicio el conocer **oportunamente** los resultados de sus evaluaciones **de** desempeño **y** de aprovechamiento en el Programa y global.

18. Que con fecha de 30 de septiembre de 2008, por medio de Acuerdo JGE87/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia.

19. Que mediante Acuerdo JGE105/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008 – 2009.

20. **Que** con Oficio DESPE/2148/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó, a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la Evaluación Especial del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

21. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio, respecto de los resultados de la evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, 51 miembros del Servicio presentaron escrito de inconformidad ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por los resultados obtenidos en la Evaluación Especial del Desempeño 2008-2009.

22. Que mediante Acuerdo **JGE141/2010** de fecha 20 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de resolución **relativos** a 51 escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación Especial del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

23. **Que** de los 51 escritos de inconformidad que aprobó la Junta General Ejecutiva, en 16 de ellos determinó confirmar las calificaciones que los evaluadores habían asignado, y en los 35 restantes aprobó la reposición parcial del procedimiento, a fin de **que realizara** de conformidad con el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Cabe aclarar que en el Dictamen de Resultados por Reposición que forma parte del presente Acuerdo, solo se presenta la reposición de los resultados de 34 miembros del Servicio, en virtud de la renuncia presentada por el Ing. Jorge Carlos García Revilla, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo Local en el estado de Oaxaca.

24. Que en la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la

aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del Dictamen de Resultados por Reposición de la Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008–2009.

25. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva, emita el presente acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracción I; 5; 14, fracción III; 15, fracción VIII; 106; 113 y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral **que entro en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008**; Acuerdos JGE87/2008; JGE105/2009; **JGE141/2010**; así como el oficio DESPE/2148/2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba el Dictamen de Resultados por reposición de la Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008 – 2009, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine la notificación del contenido del presente Acuerdo a los miembros del Servicio involucrados.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.



**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral  
Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008-2009**

**Dictamen de Resultados por Reposición**

No.	Nombre	Cargo	Junta	Entidad	Calificación con Original			Calificación con Reposición			Diferencia				
					Eficiencia	Principios de Actuación	Competencias/Perfiles de Actuación	Eficiencia	Principios de Actuación	Competencias/Perfiles de Actuación					
19	Judith Alejandra Meneses Sánchez	Vocal/Secretario Local		Morelia	8.000	8.400	7.800	8.200	8.150	8.667	9.400	7.800	8.200	8.594	0.564
20	Fernando Sarano Cedillo	Vocal/Ejecutivo	4	Morelia	9.500	8.333	7.400	7.413	8.880	9.500	8.333	9.000	8.667	9.208	0.348
21	Praxey Fitas López	Vocal/Ejecutivo	5	Nuevo León	8.667	8.333	8.739	9.040	8.702	9.333	8.333	8.739	9.040	9.135	0.433
22	Angel Noh del Canto Morales	Vocal de Organización	9	Nuevo León	9.454	8.333	7.600	6.400	8.739	9.454	8.333	7.600	7.200	8.918	0.119
23	Maria Emilia Dominguez Gordillo	Vocal/Ejecutivo	2	Oaxaca	10.000	9.000	9.447	9.679	9.797	10.000	9.000	9.488	9.796	9.806	0.008
24	Maria Guereva Jimenez Ornela	Vocal/Secretario	9	Puebla	7.633	7.667	7.800	7.000	7.688	8.667	7.667	7.800	7.000	8.230	0.542
25	Idar Marel Sánchez Gonzalez	Vocal/Secretario	10	Puebla	7.633	10.000	10.000	10.000	8.552	8.667	10.000	10.000	10.000	9.134	0.542
26	Pedro Blas Linares	Vocal/Secretario	11	Puebla	7.633	7.667	10.000	10.000	8.359	8.667	7.667	10.000	10.000	8.900	0.542
27	Carlos Jiménez Martínez	JDSA	12	Puebla	10.000	7.667	7.000	5.000	8.717	10.000	7.667	7.000	7.000	9.017	0.300
28	J. Jesús Luis Ortega	Vocal/Ejecutivo Local		Querétaro	9.478	8.667	8.613	7.689	8.139	9.478	8.667	8.625	7.691	9.144	0.006
29	Jorge Vázquez Martínez	Vocal de Organización	Local	Querétaro	9.250	9.555	8.800	9.067	9.208	9.250	9.555	9.200	9.067	9.248	0.040
30	Fernando Ferrer Molina	Vocal de Organización	Local	Querétaro	9.600	10.000	8.900	8.333	9.530	9.600	10.000	9.200	8.933	9.630	0.040
31	José Luis Olivares Carmona	Vocal/Ejecutivo	1	Quintana Roo	8.250	9.000	8.080	8.780	8.387	8.250	9.000	9.940	9.844	8.748	0.361
32	Juan Francisco Sobero Martínez	Vocal del Registro	1	Sinaloa	10.000	10.000	7.000	5.400	9.010	10.000	10.000	7.000	7.000	9.250	0.240
33	Martín del Socorro Huerta Delgado	Vocal/Ejecutivo	1	Veracruz	9.375	9.333	7.677	7.717	8.952	9.375	9.333	8.110	8.278	9.080	0.128
34	Carlos Alfredo Aze Tena	Vocal/Ejecutivo	2	Yucatán	9.333	7.500	5.623	4.688	8.078	9.333	7.500	6.797	6.119	8.459	0.381

**Notas:**

- 1.- Los recuadros marcados corresponden a los factores en los que el miembro del Servicio se incontinó.
- 2.- La calificación del factor eficacia del Ing. Sergio Benito Rojas no se incrementó en virtud de que la DECEC manifestó que el evaluador le corresponde la misma calificación.
- 3.- La calificación final del C. Noel Alonso Alvarado no se modificó, en virtud de que el incremento derivado de la reposición del factor principios de actuación fue menor y por el rebote no alcanza a modificar la calificación final.
- 4.- Los paréntesis y subíndice de los miembros del Servicio corresponden al puesto y subíndice en que fueron evaluados.